



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Declaratoria de emergencia del municipio de Zapopan, Jalisco.

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES



06 AGO. 2019

7561

Por: ISABEL B.

Horas: 15:30



Gobierno de
Zapopan

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farfán 450
Luz y Vida s/n, Col. P-45100
Zapopan, Jalisco, México
46 98 22 08

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

II.- Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en la fracción VII del artículo 37, que es obligación del Ayuntamiento Municipal: Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

III.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones serán de orden público e interés general.

Así mismo, la referida Ley establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

IV.- Que el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 39 la integración del Comité Municipal de Emergencia el cual será presidido por el Presidente del Consejo Municipal, el Secretario Ejecutivo, el Secretario



M



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ZAPOPAN

Técnico del Consejo Municipal, el Síndico, Tesorero Municipal, el Jefe de Gabinete y por los demás integrantes del Consejo Municipal que se requieran a sugerencia del Presidente del Consejo conforme a las necesidades de la emergencia.



Gobierno de
Zapopan

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Carretera Los Pajaros 466
Col. Ahijales de San Mateo
Zapopan Jalisco México
32 16 27 03

V. Que el Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Emergencia como lo establece el artículo 39 del Reglamento en comento, considera necesaria la participación de los titulares de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinación General de Servicios Municipales, Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y Sistema DIF Municipal, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteada por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y que urgió convocar a este Comité Municipal de Emergencia.

VI. Que el artículo 40 del Reglamento en cita establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho, que implique una posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre, que en el caso concreto aconteció en: las colonias Mariano Otero, El Briseño, Paseo del Briseño, La Agrícola, Santa Ana Tepetitlan, Villas Ixtepete, Jardines del Ixtepete, Villas Perisur, Solares Residencial, Ciudad Granja, Bosques Vallarta, El Foret, Parques de las Azalias, Infonavit El Garabato, Lomas de la Primavera, Colinas de la Primavera, así como las ubicadas en las inmediaciones del arroyo Teistínque, del municipio de Zapopan, Jalisco, de igual forma el artículo 7 fracción XXII del mismo ordenamiento prevé que se considera declaratoria de emergencia aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o un fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del Municipio, requiriéndose de la ayuda del Gobierno Estatal o del Gobierno Federal, correspondiendo al Presidente del Consejo Municipal, en términos del artículo 23 fracción VI Convocar y presidir las sesiones del Comité Municipal de Emergencia, declarar la emergencia;

VII. Que las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio y se expedirá la Declaratoria de Emergencia Municipal en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. Que el pasado 04 cuatro de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, las colonias Mariano Otero, El Briseño, Paseo del Briseño, La Agrícola, Santa Ana Tepetitlan, Villas Ixtepete, Jardines del Ixtepete, Villas Perisur, Solares Residencial, Ciudad Granja, Bosques Vallarta, El Foret, Parques de las Azalias, Infonavit El Garabato, Lomas de la Primavera, Colinas de la Primavera, así como las ubicadas en las inmediaciones del arroyo Teistínque, pertenecientes al municipio de Zapopan, Jalisco, se presentó un una lluvia severa, granizada severa, inundación pluvial e inundación fluvial ocasionada por un canal de baja presión y convergencia de flujo de humedad en niveles bajos de la atmosfera, que forzaron el inicio de la convección y la rápida formación de



✓



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

una Tormenta Convectiva, del tipo "Supercelda" al noroeste del área Metropolitana de Guadalajara.



Gobierno de
Zapopan

IX. Que por lo anterior, y una vez realizada la evaluación preliminar de daños generados por la presencia de los fenómenos perturbadores por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, así como el artículo 40 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que señala entre otras cosas, que de advertirse la existencia de una condición de alto riesgo, siniestro o desastre, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley.

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. Justo Luis Parra II 460
Car. Villalobos Bolanos C.P.45109
Zapopan, Jalisco, México
33 16 22 03

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Municipal de Emergencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Zapopan, Jalisco, a consecuencia del fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico lluvia severa, granizada severa, inundación pluvial e inundación fluvial, ocurrida el día 04 de agosto del año en curso de las 17:10 y hasta las 18:20 horas, provocando autos arrastrados, anegados y dañados, acumulación de agua y lodo dentro de varias viviendas y en algunas vialidades, generando encharcamientos e inundaciones de consideración, afectaciones en infraestructura, inmuebles y pérdida de menaje.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

- I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de fenómeno causal y las fechas de ocurrencia:

Intensa precipitación pluvial (lluvia severa), granizada severa, inundación pluvial e inundación fluvial, ocurrida el día 04 de agosto del año en curso de las 17:10 y hasta las 18:20 horas, que provocó autos arrastrados, anegados y dañados, acumulación de agua y lodo dentro de varias viviendas y en algunas vialidades, generando encharcamientos e inundaciones de consideración, afectaciones en infraestructura, inmuebles y pérdida de menaje.

- II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados: las colonias Mariano Otero, El Briseño, Paseo del Briseño, La Agrícola, Santa Ana Tepetitlan, Villas Ixtepete, Jardines del Ixtepete, Villas Perisur, Solares Residencial, Ciudad Granja, Bosques Vallarta, El Forest, Parques de las Azalias, Infonavit El Garabato, Lomas de la Primavera, Colinas de la Primavera, así como las ubicadas en las inmediaciones del arroyo Teistingue pertenecientes al municipio de Zapopan, Jalisco.



M



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

III. Las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:

- a) Limpieza y saneamiento de viviendas para su utilización segura;
- b) Atención por daños en lo correspondiente al menaje de casa de las familias afectadas, así como por daños materiales en los casos procedentes;
- c) Limpieza y rehabilitación de vialidades afectadas con material de arrastre;
- d) Desazolve del arroyo Teistínque y sus afluentes que presentan acumulación de sólidos.
- e) Rehabilitación y/o reconstrucción del mamposteo de las calles Bondad y Aztlan, en la colonia Villas Perisur, en una sección de aproximadamente cuarenta metros.
- f) Realización de obras de defensa y de disipación de energía que amortigüen el arrastre de materia, disminuya la velocidad del flujo y retengan un porcentaje del mismo, de las cuencas que derivan del Bosque de la Primavera en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como se construya la infraestructura que se estime pertinente para mitigar los efectos en el suelo debido a los incendios forestales.



Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah 11450
Tl. Ciudad de Reyes C.A. 40703
Zapopan, Jalisco México
52 33 37203

IV. Suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomiendan: las que determine la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, que correspondan de conformidad con la fracción IV del artículo 80 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado, las que podrán ser cuando las circunstancias así lo ameriten, las siguientes:

- a) Clausura temporal, parcial o total, de las negociaciones, centros laborales o inmuebles;
- b) Aseguramiento precautorio de semovientes, materiales, bienes muebles e inmuebles o residuos de éstos, que deberán resguardarse en un lugar seguro y adecuado para cada caso, para lo cual la Unidad Estatal o Municipal podrá realizar los convenios necesarios con los propietarios o representantes legales de los establecimientos que cuenten con las medidas de seguridad para cada caso, y los propietarios, arrendatarios, poseedores o representantes legales están obligados a cubrir los gastos de la estadía en el lugar del aseguramiento; el resguardante únicamente podrá liberarlo con el mandato por escrito de la autoridad que realizó el aseguramiento;
- c) Neutralización o cualquier acción análoga que impida que los objetos señalados en las fracciones anteriores generen peligro, siniestros, desastres, riesgos, altos riesgos o fenómenos destructivos;



M



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

- d) Delimitación de zonas de riesgo y alto riesgo, y limitación de la movilidad de las personas y vehículos en las mismas zonas;
- e) Reubicación de población asentada en zonas de riesgo o alto riesgo, y su atención en refugios temporales; y
- f) Las demás que establezcan otras disposiciones legales.



Gobierno de
Zapopan

- V. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Plan Zapopan; las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco.

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah P. Aste
Calle Misericordia No. 1543
Zapopan Jalisco, México
58 15 27 03

TERCERO. Notifíquese la presente al Comité Estatal de Emergencia conforme lo señala el inciso c) fracción III del artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para los procedimientos administrativos u operativos a que haya lugar.

CUARTO. Solicítese a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en términos de lo que señala el artículo 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el apoyo y/o auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de coadyuvar con la atención integral de los efectos causados por el fenómeno perturbador.

QUINTO. Notifíquese al Centro de Operaciones de Emergencia, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir un alertamiento oportuno en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

SEXTO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal, para los efectos correspondientes.

Así lo resolvió el Comité Municipal de Emergencia.

ATENTAMENTE

**"Zapopan Tierra de Amistad Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco, a 05 de Agosto del año 2019**

**L.A.E. Jesús Pablo Lemos Navarro
Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y
Presidente Municipal**

**Lic. José Luis Tostado Bastidas
Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de
Protección Civil y Secretario del Ayuntamiento**



[Handwritten mark]

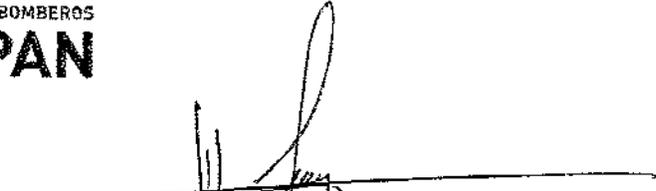


PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN



Gobierno de
Zapopan

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah M. 460
Col. Jardines de los Reyes, C.P. 46100
Zapopan, Jalisco, México
36 18 22 03


Comandante Sergio Ramírez López
Secretario Técnico del Consejo Municipal de
Protección Civil y Coordinador Municipal de Protección
Civil y Bomberos.


Lic. Rafael Martínez Ramírez
Integrante del Consejo Municipal de
Protección Civil y Síndico Municipal


Mtra. Adriana Romo López
Integrante del Consejo Municipal de
Protección Civil y Tesorera Municipal


Lic. Juan José Frangie Saade
Integrante del Consejo Municipal de
Protección Civil y Jefe de Gabinete.

Nota: las presentes firmas, forman parte integral de la "Declaratoria de Emergencia" emitida por el Comité Municipal de Emergencia del Ayuntamiento de: Zapopan, Jalisco, Documento que consta de 06 seis hojas.-





PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

DECLARATORIA MUNICIPAL DE EMERGENCIA EN ZAPOPAN, JALISCO



Gobierno de
Zapopan

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah M. 450
Col. Villa de los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
38 18 22 03

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 12 doce del mes de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, estando reunidos en las instalaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, ubicado en calle Dr. José Luis Farah número 460, colonia Villa de los Belenes, Zapopan, Jalisco; los integrantes del Comité Municipal de Emergencias del Municipio de Zapopan, Jalisco, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Licenciado José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento, Comandante Sergio Ramírez López, Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, Licenciado Rafael Martínez Ramírez, Síndico Municipal, Maestra Adriana Romo López, Tesorera Municipal y Licenciado Juan José Frangie Saade, Jefe de Gabinete.

En ejercicio de las facultades en materia de Protección Civil conferidas en los artículos 2, 75, 76 y 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; y 2, 5, 6, 7 fracción XVII, 12, 14, 15, 16, 19, 23 fracciones VI, 39 Y 40 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, expide la siguiente:

DECLARATORIA MUNICIPAL DE EMERGENCIA

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE.

La lluvia que se presentó en la madrugada del 08 de agosto del 2019 fue originada por una circulación anticiclónica en niveles superiores, un canal de baja presión y convergencia de flujo de humedad en niveles bajos de la atmósfera.

El canal de baja presión que se extendió desde el Norte de México hasta el Occidente en combinación con convergencia de flujo de humedad en niveles bajos de la atmósfera (Figura 1) propiciaron el rápido desarrollo de una Tormenta Convectiva, al Norte del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG). La orografía del Bosque de la Primavera y el calentamiento diurno suministraron la Energía Potencial Convectiva (CAPE) necesaria y mantuvieron activa la convección, sobre la zona de los Molinos. Por otro lado, la presencia de un anticiclón en niveles altos de la atmósfera favoreció un área de divergencia sobre el AMG que contribuyó al mantenimiento de la tormenta durante casi 3 horas y a la caída de precipitación en diferentes puntos del Occidente y Norte del municipio (Figura 2).

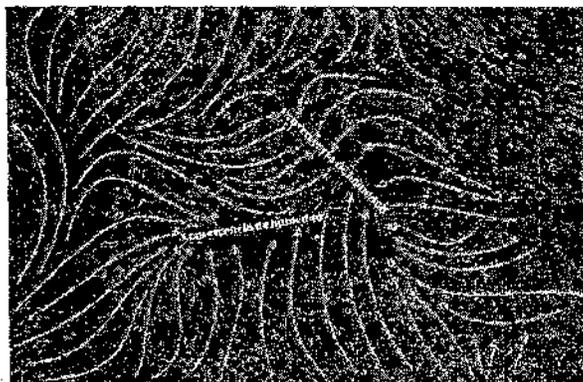


Figura 1. Mapa de líneas de corriente que muestra la situación atmosférica que se presentó el 08 de agosto del 2019 a las 04:00 h.

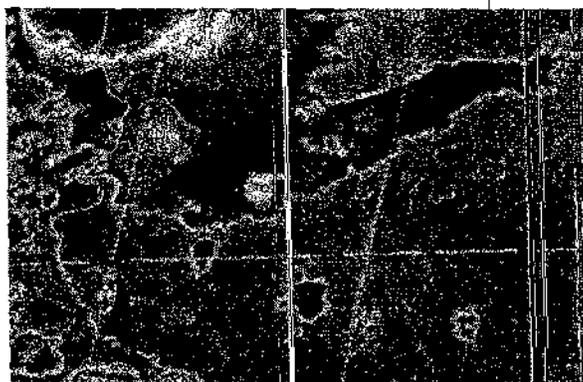


Figura 2. Imagen de satélite infrarroja que muestra la tormenta que impactó sobre Zapopan a las 04:00 h del 08 de agosto del 2019.



Handwritten signature or mark on the right side of the page.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ZAPOPAN

La abundante columna vertical de humedad y el contenido de agua precipitable, observados en las simulaciones del modelo de pronóstico "ICON" y "GFS", indicaban que una Tormenta con altos acumulados de lluvia se aproximaba al Norte y Poniente del municipio. La lluvia inició a las 03:40 horas del 08 de agosto del 2019 y terminó a las 08:40 horas del 08 de agosto del 2019. De acuerdo a la Red Urbana de Estaciones Meteorológicas de Zapopan los acumulados más altos de lluvia se concentraron en el Norte, con valores de 35 a 58 milímetros. El acumulado máximo se registró en la estación ubicada en la estación de bomberos base 2 en la colonia Fraccionamiento los molinos con una precipitación acumulada en 3 horas de 58 milímetros (Fig. 3) a razón máxima de 83 mm/h.



Gobierno de
Zapopan

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah N. 460
Col. Villa de los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
38 18 22 03

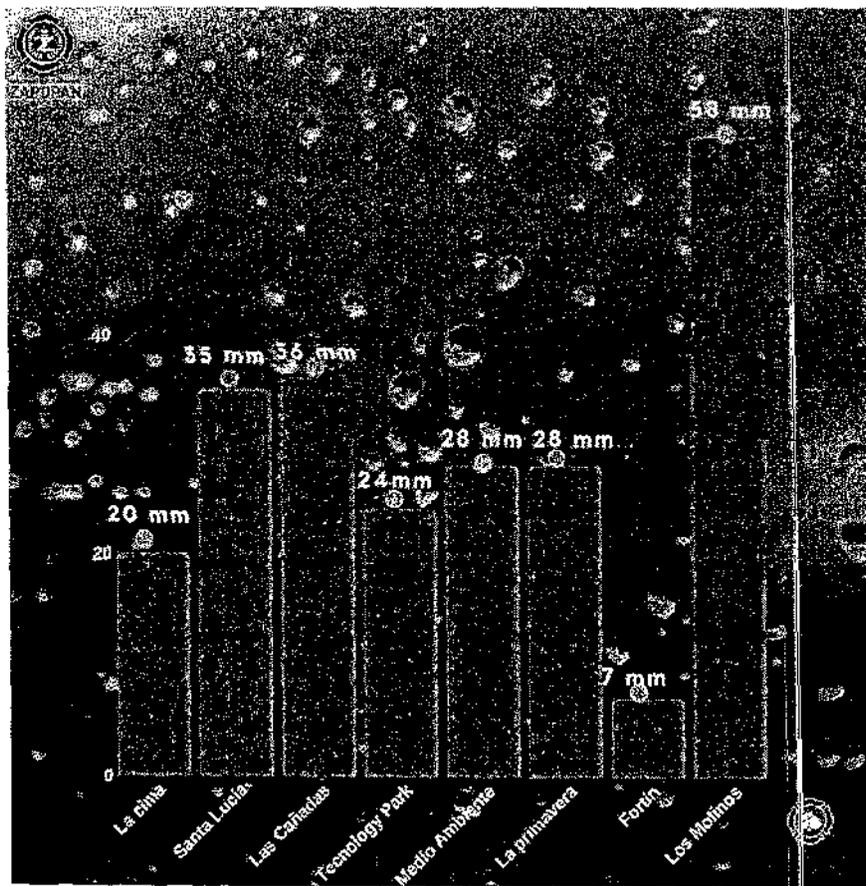


Figura 3. Red Urbana de Estaciones Meteorológicas que muestra los acumulados de lluvia durante la madrugada del 08 de agosto del 2019.

Resultando afectadas las colonias Copalita, Los tréboles, La Venta del Astillero y La Vinatera.

2.- INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SISTEMAS AFECTABLES.

Con motivo de la lluvia antes mencionada se tuvieron afectaciones en 61 inmuebles, en las colonias Copalita, Los tréboles, La Venta del Astillero y La Vinatera.

Señalando que respecto de las viviendas afectadas en la colonia Los tréboles, será la empresa constructora quien cubrirá las afectaciones.

Se acompaña a la presente el levantamiento de afectaciones.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

3.- ACCIONES A REALIZAR PARA LA RECUPERACIÓN DE LA NORMALIDAD DE LA COMUNIDAD.



Gobierno de
Zapopan

Se solicite a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad por medio de la Dirección de Programas Sociales Estratégicos realice la evaluación de daños en las viviendas afectadas y se brinde el apoyo para recuperación parcial o total del menaje de casa. Debiendo rendir un informe del cumplimiento a lo anterior al Comité Municipal de Emergencias, a través del Secretario Técnico.

Se solicite a la Coordinación General de Servicios Municipales por medio de la Dirección de Mejoramiento Urbano realice la limpieza y saneamiento de las vialidades afectadas. Debiendo rendir un informe del cumplimiento a lo anterior al Comité Municipal de Emergencias, a través del Secretario Técnico.

Se solicite a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad por medio de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura realice las reparaciones de la infraestructura dañada y realice las modificaciones necesarias para el funcionamiento hidráulico de la zona. Debiendo rendir un informe del cumplimiento a lo anterior al Comité Municipal de Emergencias, a través del Secretario Técnico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75, 76 y 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; y 2, 5, 6, 7 fracción XVII, 12, 14, 15, 16, 19, 23 fracciones VI, 39 Y 40 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se emite la siguiente:

DECLARATORIA MUNICIPAL DE EMERGENCIA EN ZAPOPAN, JALISCO

Primero.- Se emite la Declaratoria Municipal de Emergencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de las afectaciones presentadas en las colonias Copalita, Los tréboles, La Venta del Astillero y La Vinatera.

Segundo.- Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad por medio de la Dirección de Programas Sociales Estratégicos realice la evaluación de daños en las viviendas afectadas y se brinde el apoyo para recuperación parcial o total del menaje de casa. Debiendo rendir un informe del cumplimiento a lo anterior al Comité Municipal de Emergencias, a través del Secretario Técnico.

Tercero.- Se instruye a la a la Coordinación General de Servicios Municipales por medio de la Dirección de Mejoramiento Urbano realice la limpieza y saneamiento de las vialidades afectadas, así como de la unidad deportiva El Mante. Debiendo rendir un informe del cumplimiento a lo anterior al Comité Municipal de Emergencias, a través del Secretario Técnico.

Cuarto.- Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad por medio de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura realice las reparaciones de la

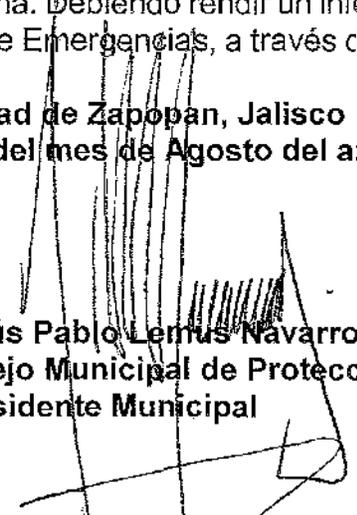


PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

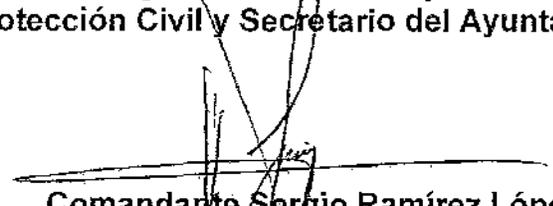
ZAPOPAN

infraestructura dañada y realice las modificaciones necesarias para el funcionamiento hidráulico de la zona. Debiendo rendir un informe del cumplimiento a lo anterior al Comité Municipal de Emergencias, a través del Secretario Técnico.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco
a los 12 doce días del mes de Agosto del año 2019.

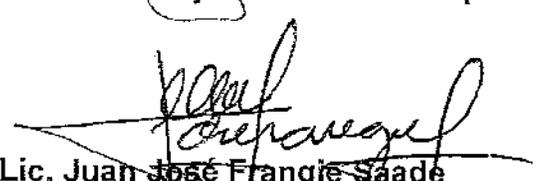

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y
Presidente Municipal

Lic. José Luis Tostado Bastidas
Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de
Protección Civil y Secretario del Ayuntamiento


Comandante Sergio Ramírez López
Secretario Técnico del Consejo Municipal de
Protección Civil y Coordinador Municipal de Protección
Civil y Bomberos.


Lic. Rafael Martínez Ramírez
Integrante del Consejo Municipal de
Protección Civil y Síndico Municipal


Mtra. Adriana Romo López
Integrante del Consejo Municipal de
Protección Civil y Tesorera Municipal


Lic. Juan José Frangie Saade
Integrante del Consejo Municipal de
Protección Civil y Jefe de Gabinete.



Gobierno de

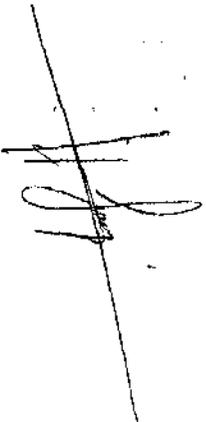
Zapopan

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah N. 460
Col. Villa de los Balcones, CP. 45100
Zapopan, Jalisco, México
38 18 22 03



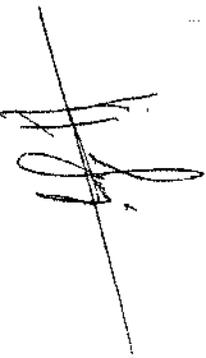
N.	Domicilio	Colonia	Georeferenciación	Presente daños estructurales	Tipo de daño	Descripción	Tipo de Menaje	Descripción	Observaciones
1	Av. Garsa 82	Copalita	20.83325184 69, - 103.4513955 535	No			Muebles y Electrodomesticos	Barra, alacena, Sala 3 Piezas	Daño en menaje
2	Av. Garsa 83	Copalita	20.83322902 58, - 103.4514645 918	No			Muebles y Electrodomesticos	refrigerador, Sala 3 Piezas, 2 base de recámara, 2 Romeros de madera	Daño en menaje
3	Carretera a colotlan 2100	Copalita	20.80465059 , - 103.4567900 571	No					Sin daño en menaje
4	Carretera colotlan 2090	Copalita	20.80450609 62, - 103.4568271 991	No					Sin daño en menaje
5	Carretera colotlan 2600-A	Copalita	20.80513816 52, - 103.4565538 41	No			Muebles	Mueble de computadora	Daño en menaje
6	Carretera colotlan 2600-B	Copalita	20.80503676 03, - 103.4554152 994	No					Sin daño en menaje

7	Carretera colotlan 2600-C	Copalita	20.80498911 33, - 103.4564914 741	No			Muebles	Equipales de madera y barra	Daño en menaje
8	Carretera colotlan 2626	Copalita	20.80444714 04, - 103.4568954 35	No					Sin daño en menaje
9	Carretera colotlan 2626-A	Copalita	20.80444714 04, - 103.4568954 35	No			Muebles	Puesto de hamburguesas	Afectación en comercio
10	Carretera colotlan 2730	Copalita	20.80394655 51, - 103.4569067 249	No					Sin daño en menaje
11	Carretera colotlan alado del 2626	Copalita	20.80454110 48, - 103.4568826 157	No					Sin daño en menaje
12	Carretera colotlan km 2.6	Copalita	20.80381657 91, - 103.4570211 324	No					Sin daño en menaje
13	Carretera colotlan s/n	Copalita	20.80406197 33, - 103.4569331 235	No					Sin daño en menaje
14	Feliz 1825	Los Treboles	20.824890, - 103.429406	No					Casa deshabitada



15	Feliz 1833	Los Treboles	20.824890, - 103.429406	No					No se encontraron personas en la vivienda
16	Feliz 1837	Los Treboles	20.824890, - 103.429406	No					No se encontraron personas en la vivienda
17	Feliz 1845	Los Treboles	20.824890, - 103.429406	No					No se encontraron personas en la vivienda
18	Feliz 1849	Los Treboles	20.824784, - 103.429345	No			Muebles y Electrodomesticos	1 Refrigerador, 1 Lavadora, 1 librero de madera, 1recamara base de madera, 1 mueble de cocina integral	Daño en menaje





19	Feliz 1853	Los Treboles	20.824849, - 103.429339	No			Muebles y Electrodomesticos	Sala de dos piezas, base comedor, refrigerador, licuadora, librero de madera	Daño en menaje
20	Feliz 1857	Los Treboles	20.824860, - 103.429403	No					No se encontraron personas en la vivienda
21	Feliz 1861	Los Treboles	20.824916, - 103.429350	No			Muebles y Electrodomesticos	1Refrigerador, 1 lavadora, mueble de cocina integral	Daño en menaje
22	Feliz 1865	Los Treboles	20.824982, - 103.429339	No			Muebles y Electrodomesticos	1 Sala de dos piezas, 1 mesa de madera, 1 refrigerador y 1 lavadora	Daño en menaje



23	Feliz 1869	Los Treboles	20.825012, - 103.429348	No			Muebles y Electrodomesticos	1 sala de 2 piezas, 1 refrigerador, 1 equipo de computo, 1 alacena de madera, 1 sofa cama	Daño en menaje
24	Feliz 1873	Los Treboles	20.825083, - 103.429358	No			Muebles y Electrodomesticos	Recamara 2 piezas, 1 colchon, 1 refrigerador, recamara con colchon, taburete de madera con maquina de coser, sala 2 piezas, 1 mueble de cocina integral	Daño en menaje
25	Florecer 2846	Los Treboles	20.82518442 08, - 103.4295335 299	No					Casa deshabitada
26	Florecer 2854	Los Treboles	20.82494523 61, - 103.4297328 081	No			Muebles y Electrodomesticos	Sala ,lavadora	Daño en menaje

27	Florecer 2862	Los Treboles	20.82536699 12, - 103.4298627 942	No			Muebles	Cocina	Daño en menaje
28	Florecer 2866	Los Treboles	20.82482215 73, - 103.4298010 389	No			Muebles	Sala	Daño en menaje
29	Florecer 2874	Los Treboles	20.82518442 08, - 103.4295335 299	No					Casa deshabitada
30	Florecer 2878	Los Treboles	20.82518442 08, - 103.4295335 299	No					Casa deshabitada
31	Florecer 2882	Los Treboles	20.82547984 06, - 103.4296684 429	No			Muebles y Electrodomesticos	Sala, mesas, refrigerador, lavadora	Daño en menaje
32	Florecer 2886	Los Treboles	20.82512138 27, - 103.4295942 762	No			Muebles y Electrodomesticos	Sala, comedor, refrigerador, estufa, lavadora, base de cama	Daño en menaje
32	Florecer 2890	Los Treboles	20.82519466 28, - 103.4295862 647	No					Casa deshabitada

34	Florecer 2894	Los Treboles	20.82518442 08, - 103.4295335 299	No					Casa deshabitada
35	Florecer 2894	Los Treboles	20.82518442 08, - 103.4295335 299	No	Inundación	Nivel máximo de agua observado desde el interior 40 cm			No se encontraron personas en la vivienda
36	Florecer 2898	Los Treboles	20.82506843 08, - 103.4295389 261	No			Muebles y Electrodomesticos	Muebles de sala, mesa, mueble de madera, refrigerador, base de cama	Daño en menaje
37	Florecer 2902	Los Treboles	20.82518760 12, - 103.4294767 994	No			Muebles y Electrodomesticos	Muebles de sala, barra comedor, refrigerador, cocina integral, lavadora	Daño en menaje
38	Florecer 2906	Los Treboles	20.82521157 38, - 103.4294315 535	No					Casa deshabitada

2



39	Florecer 2906	Los Treboles	20.82518442 08, - 103.4295335 299	No	Inundación	Nivel máximo de agua observado desde el interior 40 cm			No se encontraron personas en la vivienda
40	Florecer 2910	Los Treboles	20.82524401 33, - 103.4293704 698	No			Muebles y Electrodomesticos	Sala, comedor, base de cama, ropero, refrigerador, estufa, lavadora	Daño en menaje
41	Florecer 2914	Los Treboles	20.82521969 08, - 103.4293642 968	No					Casa deshabitada
42	Florecer 2914	Los Treboles	20.82518442 08, - 103.4295335 299	No					Casa deshabitada
43	Florecer 2918	Los Treboles	20.82525581 61, - 103.4293200 040	No			Muebles y Electrodomesticos	Mesa, base de cama, refrigerador, lavadora	Daño en menaje
44	Gilgeros 115	La Venta del Astillero	20.73130782 25, - 103.5311637 444	Si	Barda perimetral	Derrumbe de muro 7 m x 2.50 m			Daño estructural

45	Gracia 1849	Los Treboles	20.82479288 18, - 103.4296933 914	No			Muebles	Sala, mueble de tv y comedor	Daño en menaje
46	Gracia 1853	Los Treboles	20.82483187 39, - 103.4298026 593	No			Muebles	Tocador de madera, mesa de madera	Daño en menaje
47	Gracia 1854	Los Treboles	20.82483187 39, - 103.4298026 593	No					No se encontraron personas en la vivienda
48	Gracia 1857	Los Treboles	20.82483187 39, - 103.4298026 593	No			Muebles	1 equipo de computo CPU	Daño en menaje
49	Gracia 1858	Los Treboles	20.82483187 39, - 103.4298026 593	No					No se encontraron personas en la vivienda
50	Gracia 1861	Los Treboles	20.82490350 43, - 103.4297257 121	No					Casa deshabitada
51	Gracia 1862	Los Treboles	20.82614968 53, - 103.4307859 932	No					Casa deshabitada
52	Gracia 1865	Los Treboles	20.82614968 53, - 103.4307859 932	No			Electrodomesticos	Comedor	Daño en menaje

53	Gracia 1866	Los Treboles	20.82614968 53, - 103.4307859 932	No					Casa deshabitada
54	Gracia 1869	Los Treboles	20.82495754 92, - 103.4298000 993	No			Muebles y Electrodomesticos	Sala, comedor, muebles de recamara, lavadora	Daño en menaje
55	Gracia 1870	Los Treboles	20.824969, - 103.429646	No			Muebles y Electrodomesticos	1 librero y 1 refrigerador	Daño en menaje
56	Gracia 1873	Los Treboles	20.8255517, - 103.4297844 845	No	Inundación	Se observa humedad en pared y escalera	Muebles y Electrodomesticos	Sala, refrigerador, comedor, cocina	Daño en menaje
57	Privada de los Gilgeros 150 A	La Venta del Astillero	20.73246322 08, - 103.5315307 438	No			Muebles	Taller de soldadura, máquinas de soldar, 2 pulidoras de mano de 1800 y una cortadora de inglete 14 una planta de luz de gasolina	Daño en menaje

58	Privada de los Gilgeros 150	La Venta del Astillero	20.73229972 44, - 103.5316807 002	No			Muebles y Electrodomesticos	Estufa, sala, refrigerador, muebles en general, lavadora	Daño en menaje
59	Privada de los Gilgeros 150-D	La Venta del Astillero	20.73229972 44, - 103.5316807 002	No			Muebles y Electrodomesticos	4 Camas, refrigerador, estufa, 2roperos	Daño en menaje
60	Privada de los Gilgeros 160 B	La Venta del Astillero	20.73182820 29, - 103.5315059 509	No			Electrodomesticos	lavadora	Daño en menaje
61	Aguilas 375	La Vinatera	20.83272451 , - 103.4528619	Si	Colapso de Poste y Talud				Daño estructural